

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
Municipalidad de Neuquén  
SANTA FÉ 161

ORDENANZA

No 836

VISTO:

El Expediente n° 651 -A- 72, por el cual la Asociación Pedagógica y de Beneficencia "Santa Teresa de Jesús", solicita un terreno con destino a la construcción de un edificio para pensionado de señoritas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas dos se expide el Departamento de Tierras manifestando que se encuentra libre de adjudicación el solar dos (n° 2) de la Manzana "C" / parte Oeste de la chacra 134;

Que dicho solar cuyo croquis se adjunta, mide en sus frentes Norte y Sud, Treinta (30) metros y en sus frentes Este y Oeste, Quince (15m) metros, encerrando una superficie de Cuatrocientos Cincuenta (450 m<sup>2</sup>) metros cuadrados;

Que en lo que respecta al mismo debe fijarse un precio acorde a la finalidad perseguida y a su ubicación;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669, artículos 1º y 2º, nada obsta en disponer la exajenación de las tierras en cuestión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona y Promulgá con fuerza de  
ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase la venta del Solar número dos (2) de la Manzana "C" / parte Oeste de la chacra 134, en las medidas consignadas en el / croquis adjunto con una superficie total de Cuatrocientos Cincuenta (450 m<sup>2</sup>) / metros cuadrados, a favor de la Asociación Pedagógica y de Beneficencia, Santa Teresa de Jesús", con destino a la construcción de un Edificio para pensionado de señoritas.-----

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de Tres (3,00) pesos el metro cuadrado, en razón del metraje señalado en el Artículo 1º importa un total de / UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$a 1350) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento al contado al firmar el / boleto de compraventa, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días / de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CIENCIENTA (\$a 337,50) Pesos; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser de segundo grado en el supuesto de que para la construcción de la vivienda, se recurra a entidades financieras que / ofrijan esa garantía real en primer grado.-----

ARTICULO 3º) Los gastos de escrituración como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora.-----

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Edificar dentro de un plazo no mayor de dos (2) años de haber pagado la totalidad del valor del inmueble adquirido y obtenido la escritura traslativa del

ABOGADO R. REUTER DIRECTOR  
SERVICIO DE DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO

JUAN RAÚL GARCÍA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ALMACERÍAS

INTERVENTOR DE LA PROVINCIA  
Y DE LOS MUNICIPIOS

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
Municipalidad de Neuquén  
SANTA FÉ 161

////

del dominio; b) Destinar las viviendas a los fines previstos; c) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años a partir de la fecha. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, arbolamiento, ejecución de calles, forestación, cicadas, extensión de agua corriente, luz eléctrica etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compraventa. Dóse al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

*E. Makay*

SECRETARIO MUNICIPAL  
D.E.S.

CLIC